

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA Y
APRUEBA REQUERIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ANEXOS
PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE
APOYO AUDITIVO PARA EL ESTUDIANTE
BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS
MÉDICOS DE JUNAEB, CON EL PROVEEDOR
CENTRO AUDIOLÓGICO INTEGRAL S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° AR-00167/2024

Temuco, 12 de abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.640 de presupuesto para el sector público año 2024; en la solicitud de pedido N° 9062 de la Oficina de Salud del Estudiante de la; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 904 de fecha 10-04-2024, emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en Res. 173/31/2024 del 08 de enero de 2024, de Dirección Nacional Junaeb, que designa a don Mario Venegas Cardenas, en el cargo de Director Regional (S); en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo

cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, "JUNAEB" es una Corporación de derecho Público, autónoma, cuyo propósito es "contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, mediante la implementación de políticas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condiciones de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica".

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB coordina una serie de medidas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectivos los fines señalados en el considerando precedente:

3. Que, en este contexto, JUNAEB a través del Programa de Servicios Médicos se busca contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional, entre los cuales, se encuentran los tratamientos de apoyo que contemplan las áreas de traumatología, oftalmología y otorrino, donde se entrega ayudas técnicas auditivas a estudiantes que presentan hipoacusias en distintos grados y características, aportando además con la entrega de accesorios y dispositivos de apoyo complementario que vienen a mejorar el funcionamiento y eficacia de los tratamientos auditivos, resolviendo problemas de Salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa".

4. Que, con relación a mejorar las condiciones de salud auditiva, se encuentra la especialidad de otorrino, la cual atiende todas las patologías asociadas a disminución de la capacidad auditiva como otitis, media crónica, otitis media con efusión, mucositis timpánica, otitis media aguda, hipoacusia sensorio neural.

5. Que, el diseño del Programa contempla tres componentes, los cuales son los siguientes: alianzas intersectoriales y de expertos; componente asistencial o entrega de servicios médicos, educación y participación.

6. Que, componente asistencial comprende las acciones de detección, atención médica, control y vigilancia, contemplando las siguientes etapas que son: incluye tamizaje profesional, atención médica, exámenes (audiometría, impedanciometría, bera), radiografías cavum y perinasales, audífonos y plan de adaptación, cirugías e implantes auditivos.

7. Que, de acuerdo con lo anterior anualmente se realiza control y vigilancia a población, que cuenta con diagnóstico y requiere vigilancia. Dicha población proviene de los cursos pertenecientes a Nivel Parvulario Kinder (NT2) a Nivel Secundario (Media); 4° y /o 5° Medio en educación Técnico Profesional.

8. Que, de acuerdo al control y vigilancia, se identifica al estudiante [REDACTED] que cursa 2° medio [REDACTED] es beneficiario del Programa de Servicios Médicos – otorrino desde el año 2014, según consta en Ficha Clínica extraída del Sistema Integrado de Salud presentando un diagnóstico de HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL.

9. Que, en el marco del diagnóstico [REDACTED] actualmente tiene un Equipo FM Roger, según consta en receta especialista Otorrino; el cual ha presentado fallas en el apoyo auditivo de larga distancia, no teniendo reparación, según consta en cotización de reparación y cheque de audífono. Por lo que, para garantizar un funcionamiento eficaz y más pertinente a su necesidad, especialmente en el espacio escolar, requiere contar con la renovación de este dispositivo a fin de asegurar su permanencia y éxito en el sistema educativo.

10. Que, de acuerdo con lo anterior, Phonak es la marca de equipo inalámbrico que requiere el estudiante para que este sea compatible con los audífonos que actualmente posee y en ese sentido es la empresa Centro Audiológico Integral S.A. proveedor único en Chile para dicha marca. Así lo indica la *Carta de Autorización para Chile* emitida por SONOVA HEAR THE WORLD EL 08/05/2023 con vigencia hasta 31/05/2025.

11. Que, revisado el Catálogo Electrónico de bienes y servicios ofrecidos por el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, el producto requerido no se encuentra disponible.

12. Que, en el artículo 8 de la Ley de Compras N°19886 y en el artículo 10 de su Reglamento establecen las causales de contratación directa.

13. Que, en base a lo expuesto, es necesario realizar una contratación directa en el marco de la causal indicada en la Ley de Compras N°19.886, artículo 8, letra d) y en artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda: si "sólo existe un proveedor del bien o servicio", ya que el SISTEMA FM ROGER ON IN (INTEGRADOS) PARA AUDIFONOS PHONAK LUMITYAUDEO L30 RL LIFE RECARGABLE (OÍDO DERECHO E IZQUIERDO), equipo de apoyo auditivo de larga distancia permite facilitar la adaptación del estudiante en el espacio de la sala de clases, asimismo, permite comunicarse en el ruido o con la distancia FM Roger correspondiente a la marca Phonak, cuya representación en Chile es CENTRO AUDIOLOGICO INTEGRAL S.A.

14. Que, habiendo recibido la oferta económica del prestador CENTRO AUDIOLÓGICO INTEGRAL S.A., RUT N° 76.004.615-9, por un valor total de \$2.980.000 (dos millones novecientos ochenta mil pesos chilenos), impuestos incluidos, resulta conveniente para los intereses de la institución, razón por la cual mediante el presente acto administrativo se aprobará su contratación;

15. Que, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para esta adquisición, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 904 del 10 de abril de 2024, emitido por el Director Regional (s) de esta Dirección Regional. En consecuencia,

16. Que, de acuerdo al resultado de consulta realizada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, el proveedor CENTRO AUDIOLÓGICO INTEGRAL S.A., RUT N° 76.004.615-9 se encuentra hábil para contratar con el Estado.

17. Que, teniendo en cuenta el principio Conclusivo y el principio de Economía Procedimental, ambos consagrados en la ley N°19.880, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a través del presente acto administrativo, procederá a aprobar la contratación directa juntamente con los Anexos 1, 2, 3, 4 y Cotización de CENTRO AUDIOLÓGICO INTEGRAL S.A., RUT N° 76.004.615-9 con fecha 25/03/2024.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE contratar bajo la modalidad de trato o contratación directa con el prestador **CENTRO AUDIOLÓGICO INTEGRAL**

S.A., RUT N° 76.004.615-9, para la compra de *SISTEMA FM ROGER ON IN (INTEGRADOS) PARA AUDIFONOS PHONAK LUMITY AUDEO L30 RL LIFE RECARGABLES (OIDO DERECHO E IZQUIERDO)*, del Programa de Servicios Médicos 2024 para el estudiante [REDACTED] [REDACTED] beneficiario del programa de Servicio Médicos de la Dirección Regional Araucanía de JUNAEB, por un monto total de \$2.980.000 (dos millones novecientos ochenta mil pesos chilenos), impuestos incluidos, en virtud de lo dispuesto por el Ley de Compras N°19.886, artículo 8, letra d) y en artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE los anexos 1, 2, 3, 4 y Cotización de CENTRO AUDIOLÓGICO INTEGRAL S.A., RUT N° 76.004.615-9 con fecha 25/03/2024 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y el proveedor **CENTRO AUDIOLÓGICO INTEGRAL S.A.**, RUT N° 76.004.615-9, y que se adjuntan a continuación.

ANEXO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

JUNAB TENDU

Nombre/ Razón Social	Centro Audiológico Integral S.A.
Run/ Rut	76.004.615-9
Domicilio	Miguel Claro 800 – Providencia - Santiago
Representante legal	Juan Carlos Gonzalez
Run representante legal	[REDACTED]
Contacto en licitación	Heriberto Cruz
Teléfonos	[REDACTED]
E-mail	[REDACTED]
Línea a la cual oferta	1

El proveedor autoriza expresamente a ser contactado y notificado haciendo uso de los datos informados en el presente anexo. Es de su responsabilidad comunicar oportunamente a la contraparte técnica de este Servicio, cualquier cambio de información.

MARQUE CON UNA "X":

CUENTA CON PODER SUFICIENTE PARA PRESENTAR OFERTAS (artículo 41 Reglamento Ley N° 19.886).	SI	NO*
	X	

*En caso de no contar con poder para presentar ofertas, deberá ratificar de conformidad a la ley (Inciso penúltimo del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886).

En caso de contar con poder suficiente, indicar documento donde conste personería**:

** Información referencial

Fecha: 03.04.2024

Nombre representante legal/persona natural: Juan Carlos González

Firma representante legal/persona natural:


 Centro Audiológico Integral S.A.
 RUT.: 76.004.615-9
 Miguel Claro N° 800 - Providencia

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA

El firmante, en su calidad de oferente, representante legal o apoderado común de éste, en el marco del Trato Directo, declara bajo juramento que:

1. Quien suscribe ni su representada tienen vínculos con funcionarios directivos de JUNAEB, ni se trata de una persona relacionada a dichos funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
2. No es ni forma parte de una sociedad de personas de las que aquéllos formen parte, ni se trata de una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital. A su vez, no tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
3. No ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, según los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 92 del Reglamento y artículo 4 de la Ley de Compras.
4. NO (indicar Si/No) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
5. No se encuentra sujeto a las inhabilidades establecidas en el artículo 8 número 2 y en el artículo 10 de la Ley N° 20.393.
6. No ha sido sancionado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con la prohibición de contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
7. Conoce y acepta las condiciones establecidas en el "Manual de Prevención de Delitos funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo" y la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", documentos publicados en la página <https://www.junaeb.cl/regula-oferentes>.

Fecha: 03.04.2024

Nombre representante legal/persona natural: Juan Carlos Gonzalez

Firma representante legal/persona natural:


Centro Auditivo Integral S.A.
RUT.: 76.004.615-9
Miguel Claro N° 800 - Providencia

NOTA 1: Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente. En el caso que la oferta presentada, sea bajo la figura de unión temporal de proveedores (UTP), cada integrante de la unión deberá firmar el presente anexo.

NOTA 2: Tratándose de personas naturales solo proceden las declaraciones que sean aplicables.

ANEXO Nº 3: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en el Trato Directo, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, desde la presentación de su oferta hasta la total ejecución del contrato. Esto, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases de licitación y demás documentos integrantes. Además, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente a no efectuar actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
3. Acompañar antecedentes que contengan información veraz, integra, consistente, precisa, vigente y obtenida o producida respetando el ordenamiento jurídico vigente.
4. Elaborar, presentar y ejecutar una propuesta seria, idónea en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguran la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
6. Manifiesta y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en la normativa aplicable, en las bases de licitación, sus documentos integrantes, el contrato que de ellos deriven y sus modificaciones.
7. Adoptar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La inobservancia de las obligaciones enumeradas precedentemente podrá tener como consecuencia la inadmisibilidad de su oferta, el término anticipado del contrato y/o el cobro de las respectivas garantías.

Fecha: 03.04.2024

Nombre representante legal/persona natural: Juan Carlos González

Firma representante legal/persona natural:

Centro Audiológico Integral S.A.

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

NOMBRE DEL OFERENTE : Centro Audiologico Integral S.A.

N° LÍNEA	LINEA DE SERVICIO	PRECIO UNITARIO NETO	IMPUESTO	PRECIO TOTAL
1		2.504.202	475.798	2.980.000

Fecha: 03.04.2024

Nombre representante legal/persona natural: Juan Carlos Gonzalez

Firma representante legal/persona natural:






COTIZACION

DATOS

NOMBRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

FECHA

3/25/2024

ATT SRTA. MARIA ANGELICA BENITEZ

PACIENTE

CIUDAD TEMUCO

EMAIL

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
1	SISTEMA FM ROGER ON IN (INTEGRADOS) PARA AUDIFONOS PHONAK LUMITY AUDEO L30 RL LIFE RECARGABLES (OIDO DERECHO E IZQUIERDO)	\$ 2,980,000	\$ 2,980,000
Forma de pago		TOTAL	\$ 2,980,000
Procedencia SUIZA			
alidez de la Oferta 30 DIAS HABILES		TOTAL	\$ 2,980,000
Plazo de Entrega 30 DIAS HABILES			
Garantía 2 años por desperfectos tecnicos			
Fono 422326919			

CENTRO
AUDIOLOGICO INTEGRAL SA
RUT: 76.004.615-9

MIGUEL CLARO 800 PROVIDENCIA
SANTIAGO
HERIBERTO CRUZ

DATOS DE TRANSFERENCIA

CENTRO AUDIOLOGICO INTEGRAL S.A.

RUT: 76.004.615-9

BANCO: SCOTIABANK

ARTÍCULO TERCERO: PERFECCÍONESE el contrato **mediante la emisión de la orden de compra** y aceptación de ella por parte del proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, y sus modificaciones posteriores.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORÍCESE el pago al proveedor **CENTRO AUDIOLÓGICO INTEGRAL S.A.**, RUT N° 76.004.615-9, por la prestación del servicio que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2024, a la siguiente clasificación presupuestaria 09.09.02.SA.24.03.168, "Asistencia médica prebásica, básica y media".

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el minisito "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



Mario Venegas Cárdenas
Director Regional (S)
Dirección Regional de La Araucanía

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

MBT/JIF

